

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 29 de abril del 2026

OFICIO No. SRMSG/881/2026

42

Asunto: NOTIFICACIÓN DE FALLO.

C. VÍCTOR MANUEL ORTEGA BALBUENA
AVENIDA 117 PONIENTE 910 A BIS,
INTERIOR 5 GRANJAS SUR, PUEBLA, PUEBLA.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INAOE llevó a cabo el procedimiento específico de Adjudicación Directa para contratar los **"SERVICIOS PROFESIONALES NO SUBORDINADOS"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

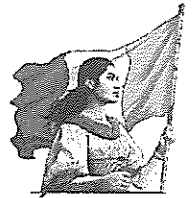
Por lo tanto, derivado de la evaluación técnica y económica, el contrato para la prestación del servicio, se adjudica al prestador de servicios **VÍCTOR MANUEL ORTEGA BALBUENA**, porque ofertó el precio más bajo, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cumple con las especificaciones solicitadas por el área requirente en el Anexo Técnico.

Por lo que se suscribirá un contrato, como se detalla a continuación:

CONTRATO A PRECIOS FIJOS		
CONCEPTO	VIGENCIA	MONTO TOTAL SIN I.V.A.
"SERVICIOS PROFESIONALES NO SUBORDINADOS"	DEL 01 DE MAYO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	\$100,699.34 (Cien mil seiscientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)

Por tal motivo, para la formalización del contrato, deberá entregar a la fecha de la notificación del fallo, original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo, de los documentos siguientes:

1. Curriculum Vitae.
2. Constancia del ultimo grado de estudios, puede ser título profesional o certificado de estudios.
3. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
4. Identificación oficial vigente.
5. Comprobante de Domicilio.
6. Manifestación de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
7. Opinión emitida por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Art. 32-D del CFF) en sentido positivo.



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 29 de abril del 2026

8. Estado de cuenta bancario actualizado en el que se observe el número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE).

De conformidad con el Artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la formalización del contrato se realizará, en la Plataforma Digital de contrataciones Públicas denominada Compras Mx.

Vigencia del Contrato.

Será a partir del día 01 de mayo del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Condiciones de pago.

Los pagos se realizarán, a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada por el prestador de servicios.

Los pagos se realizarán dentro de los 17 días hábiles, posteriores a la presentación del informe técnico, factura, XML y demás documentación que el INAOE considere necesaria, mismas que deberán ser revisadas y aprobadas por el área técnica y administrativa respectivamente, con excepción al término de la vigencia del contrato.

La factura deberá contener además de los requisitos fiscales, la fecha, la descripción genérica del servicio que ampara, el precio unitario, subtotal, IVA y total.

Impuestos.

Todo Impuesto y/o derecho causado por motivo de los servicios prestados, será a cargo del prestador de servicios. El INAOE únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

Procedimiento de verificación del cumplimiento del contrato.

El que suscribe en mi calidad de **Encargo del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, seré el Administrador del Contrato, encargándome de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento previo informe emitido por el Responsable Técnico del contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Santa María Tonantzintla, Puebla a 29 de abril del 2026

La **Dra. Claudia Feregrino Uribe**, en su carácter de **Directora de Investigación y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico**, será el Responsable Técnico, quien deberá verificar, supervisar y aceptar que los servicios recibidos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en este contrato, el Anexo Técnico y la cotización. Adicionalmente, informará por escrito al administrador del contrato, que los servicios se han recibido a entera satisfacción y que cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido.

La modificación se formalizará por escrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello, así como por el representante o apoderado legal del prestador de servicios.

Garantía de cumplimiento del contrato.

En términos de lo establecido en el artículo 69 segundo párrafo de la "LAASSP", se exceptúa a el prestador de servicios de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54 fracción XIV de la "LAASSP".

Anticipo.

Para el presente procedimiento de contratación, el INAOE no otorgará anticipo a el prestador de servicios.

Aplicación de penas convencionales.

Se aplicarán penas convencionales al prestador de servicios, cuando incurra un atraso en la prestación del servicio o en algunas de las obligaciones establecidas en el contrato.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

En caso de que el prestador de servicios incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, el INAOE aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada día natural de atraso sobre el servicio no proporcionado.



2026
año de
**Margarita
Maza**



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 29 de abril del 2026

La pena convencional se notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, el pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria a favor del INAOE, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Terminación anticipada del contrato.

El INAOE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el INAOE, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El INAOE notificará al prestador de servicios la terminación anticipada del contrato, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma.

Causales de rescisión del contrato.

Las causas para rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para el INAOE, se establecerán al momento de suscribirlo; y el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Confidencialidad.

El prestador de servicios y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la prestación del servicio objeto de este procedimiento de contratación, de la información que se clasifique como confidencial, reservada y aquella cuyos resultados se obtengan de la presente adjudicación, de conformidad con la Ley Federal y General, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información derivada del presente contrato puede ser considerada como reservada o confidencial de acuerdo a la normatividad aplicable, en los supuestos correspondientes.





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 29 de abril del 2026

Asimismo, el prestador de servicios se compromete a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Servidores Públicos responsables de emitir las evaluaciones.

Los servidores públicos responsables de las evaluaciones fueron: la Dra. Claudia Feregrino Uribe, Directora de Investigación y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, quien realizó la evaluación técnica, mientras que el C.P. José Antonio González Madrigal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales realizó la evaluación económica, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SALOMON TECPANECATL CUAUTLE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p. Mtra. Petra Mares Martínez. Directora de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

Dra. Claudia Feregrino Uribe, Directora de Investigación y Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico. Para su conocimiento.

C.P. José Antonio González Madrigal. Jefe del Departamento de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

Archivo.